Conchita Monrás Casas

Expediente responsabilidad

Archivos n126 a n126y



-Ano de 1.938. -

Cg= 214

JUZGARO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

- Huesca.-

Expediente número 50

-contra.-

Crucopción Monral Caral

(de Huessa)

Sobre.-

Peclaración de la responsabilidad civil que deba exigirseles.

Por virtud de la oposición del mismo al triunfo del glorioso Lovinien

to Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de ene

ro de 1957 y demés disposiciones con le mentarias.

.0

Juez instructor espental: J. Susebio Fernández de Velaso Carracho. Secretario judicial: J. Siguei lons to Rodriguez.

En sesión celebrada en el día de aver. esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Concepción Monras Casas. vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 2 de diciemb COMISIÓN PROGRAMMI de 1937. Il Año Grium

INCANTACIÓN DE RIFHES

HUFSCA

Sr. D. Eusebio Fernandez de Ves

Providencia Juez escecial)

Buosca dier de euces le sr. Fernandez de Velasco. - 1938. Il airo frimfal

Por recibido el precedente orido de la Comitión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, por el que se designa al que provee Juez Instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba existrse al inculsado trucchción Morras taxal de Ruesca -

Pro cédase a la incoación del expediente indicado, acusando recibo a dicha Comisión. Librense oricios a los semores Jeie de la comandan dia de la Guardia Divil, Comiserio Jere de Investigación y Vigi-Tancia / Alcalde Presidente del Ancuo. Ayuntamiento de ésta Capital para que emitan informe acerca de si dicho expedientado se le estima o nó responsable, directo o subsidiario, por acción u omisión, de danos o pirjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento Racional de contormidad a lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Decensa hacional y Decreto y Orden de 10 de unero del pasado aro: siendo entensivo el oficio que se expida a Comisaria, a que se exprese cual sea el actual domicilio o paradero del inculpado y si éste ha dejado en la zona Macional espesa e hijos, det cominando el estado y edad de estos y especialmente si alguno de ellos pertences al Ejército o Holicias Nacionales; y tambien para que se designen tres l'estigos de reconocida solven cia moral y convecinos (ci inculgado que puedan deponer sobre la actuación política y social del mismo antes y despues de iniciado el Móvimiento y si dicha actuación fué destacada; y se acordará.

Para las actuaciones de este expediente se designa pecretario a Don Miguel Donado Rodriguez que desempeña dicho cargo inseriramente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de éste partido que en prueba de aceptación autoriza la gresente resolución; y sono

local el propio que ocupa el expresado Juzado en la calle del Alcoraz número 1.

Asi lo acuerda y firma el secor Don Eusebio Fernandez de Velasco Garnacho, Abogado, Legistrado suplente de Esta Audiencia Frovincial y Juez instructor especial de este expediente; Ce que yo el secuetario doy ié.-

Bucho Palletone ! liquel Aruador

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha de dió complimit miento a lo acordado en la anterior providencia, dos 16.00



Consequente A su atento escrito fecha /7 del-actual, tengo el honor de participer a V.S. que Doba CONCECCIÓN MONERAS CASAS, esposa de Catedrático P.RAMON ACIN AQUILUR, no pertenecio-al menos conociendos a ningun partido Político, pero su ideal fue siempre de izquierdas considerandola bastante peligrosa y contraria desde luego a nuestro albrisos movimiento Nacional.

Se sabe que le correspondio una importante cantidad a la Loteria, iggorandose el Banco donde tuviese depositados los fondos pero si se tiene la seguridad vivia con mucho

desahogo.

Dios guarde a VSmuchos años Huesca 27 de enero de 1938

El Primer Jefe accidental

Sr Juez Especial para la Incautación de Bienes.

H H A S C A



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo . Senor

En contestación de su oficio fec. cha Tode los corrientes, por el que se interesa se practique una indormación acerca de CONCEPCION MON-RRAS CASAS, tengo el honor de comunicar a YAS. que practicada ésta por el Personal afecto a esta Comisaría se ha codido averiguar lo siguiente:

Esta señora eza esposa del anarco-sindicalista Ramón Acin Aquilue, y sin duda debido a la influencia personal de su marido sustentaba la misma ideologia que él. siendo considerada por esta Comisaría como contraria al Glorioso Movimiento Macional y responsable directa con relación al mismo por su oposiei ción al actual régimen. A los pocos dias de iniciare se el Glorioso Movimiento Nacional fué detenida por el Personal afecto a esta Dependencia, insultando de palabra y obra a los Funcionarios que practicaron su detención, por lo que fué puesta a disposición de la Autoridad Militar, teniendose noticias que falleció a los pocos dias de su detención.

En la zona liberada tiene dos hijas de corta edad, a las cuales recogió su cuñado Don Santos Acin y las tiene internadas en un Colegio de Mongas de Zaragoza tiene ademas su padre que es empleado de los Riegos del Alto Aragón, y un hermano Teniente de artilleria de la Bateria de Obuses del quince y med

dio y que manda el Capitán Jenor Cuarasa.

Las personas de esta localidad que podran informer de ella pueden ser Don Juan formo Cervino, Ca tedráfico del Instituto, Don Rusto Ramon Abad, Secre tario del Jefe Provincial de Falange Española y Don Acustin Soler Chias, Concejal de esta Ayuntagiento. Todas esta Personas do vecimos e esta Localidad.

Dios-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-NALISTA Y DE LAS J.O. N.S.

SALUDO A FRANCO ARRIBA ESPASA

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

0 61

En contestacion a su comunicaton de feche lo del actual en la ue solicita informe de la vecina de Huesca CONCEPCION MONRAS CASAS he de comunicarle lo siguiente:

Profesaba ideaticas ideas que su esposo Ramon Acin Aquilue a maien alentaba en su activisad revolucionaria. En sus con ersaciones carticulares hacia gala de sus ideas anarquistas que ponia en practica en la educacion de sus hijus.

Al ir a detener a su murido, ofendio de pale bra y obra a uno de los que iban a practica: dicha detencion.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Huescu 25 de Enero de 1.938

II Ano Triunfal EL DELGADO PROYUNCIAL



6

videncia Juzz especial) Musica veinticinco de febrero de mil no Sr Fernandez de Velasco. Vecientos treinta y ocho, II Ano Priunfal.

Los anteriores oficios únanse al expliciente de su rezón y recibase declaración a los testigos propuestos yor la Comisaria que serán citados de comparecençia ante este Jugado empidiendos el correspondiente oficio. Y librose orden al fuez unicipal de Rues ca para que se expida y renite certificación del acta de inscripción de defunción de la inculpada si se hallare inscrita en los libros de Registro civil.

· Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

F. delebono

Thiquel Donald

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acondaco en la anterio providencia, doy fé.-

DECLINACION DEL TESTIGO) En Puesca a nueve de marzo de mil nove

AGU PIT SOLER CHIAS. - -) cientos treinta y cono, II Año Criuntal,

ante 32º y ante mi el Jecroturio comparece a declarar el toevito que se anota al morgen que presta jura ento de decir verdad modando en ... terado de las penás sefeladas al Jalso testiconio e interrogado convenientementa, declara:

Que la inculpada Obnospción Homras Casas, esposa de Lamón Acin Aquilué, sustentaba las mismas teorias políticas que su esposo y que eran de extrema imeniarda, en "avor de las enales hizo activas cama has on cuantas coasiones propicias se la presentaron siendo por ello una gran colaboradora de dichos ideales extremos; por todo ello la considera responsable directa de dafes y perjuicios coasionados per la oposición de la misma al triunio del clariese lovimiento decional.

así lo declara y leido se matifica y firma después de SS4 de

que dow fé.-

dellelano

riquel Don

DOFA DECIMINATION DE) Seguidamente ante la misma presencia DOF JUAN FORMO CERVINO.) judicial comparece a declarar el testigo anotado al margen que dice ser y llamarse como queda expresa do mayor de edad, Catedrático-Eirector del Instituto de 2ª Enseñan za de ésta Diudad de la que es vecimo. Presta j ramento de decir verdad siendo enterado de las penas sembladas al felso testimonic e interrogado convenientemente, celara;

me Joneacción, ommo deses a que se voltere este emplien te, esrosa que inte de lumón Join, benéa las mismas ideas ertrenis tes que éste y era una activa propagandista de las mismas, destacimiente por sus campañas bocia el ideal marxista; que era contra ria en absoluto al movimiente decidual y por ello la considera / our lumbo resconable de les deses y permicios cossionados a la Patria por consecuencia de dieja oposición.

. Así lo Centora y leilo so ratifica y firma des més del seño: Juez de ana ten fé.-

Folllelong liquel Bouals

of the best of the property of

Interrogado convenientemente, declara: Tue la expedientada

Concepción Moras Casas era completamente opuesta al triumfo del 1 glorioso movimiento nacional por sustentar ideas de extrema izquier da, al igual que su esposo Merón acin, siendo una gran colaboradora de dichas ideas y propagandista acérrima de las mismas en cuantas ocasiones propicias se presentaban; y por su ostilidad al movimiento di cho la considera responsable de los daños y porjuicios de todas classes producidos a la Patria.

Así lo declara y leido se ratifica y lima después de Saª e

que doy fé.-

leling

Thiguel Bounday

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Gentral.

n contestación a su atte.comunicación fecha 10 de enero último recibida el día 3 de los corrientes, participo a V.5.que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Corandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia de la

Provincia y Delegación Provi cial dal Servicio de Información é Investigación de Falange Fypafiola Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Huesca, resulta que doña Concepción Monrás Casas, era de ideal anarco-sindicalista, haciendo gran propaganda a favor del Frente Popular, particularmente entre mujeres y contribuyendo con su dinero para la misma Con relación al Gloricso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social.

Dios guarde a V.S.muchos años. Hussa,12 Marzo de 1938-II Año Triunfal Fl Alcalde



DOM JESUS ARANDA NAVARRO: Letrado Juez Municipal Suplente encargado del Registro Civil de esta Ciudad de Huesca.

CENTIFICO: Que al folio 122 del Tomo 134 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmenate dice asi.

Al mergen- Nun 361.- CONCHA MONRAS CASAS.- En el centro.- En la Ciudad de Huesca, provincia de Iden a las diez y treinta y ocho minutos del dia veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Cinoves de Lara, Juez Municipal ejerciente, y Don Leandro Perez Baron Secretario, se procede a inscribir la defunción de dona Concha Monras Casas, natural de Barcelona provincia de iden, hija de don Joaquin y de doma Maria domiciliada en Huesca, calle de las Cortes número 3 de profesión su sexo y de estadogasada con Ramon Acin, de jando dos hijas llamadas Ana Maria y Maria Sol, fellecida en Huesca el dia de ayer entre la: horas de trece a las veintiuns a consecuencia de herida de arma de fuego según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, su cadaver habra de recebir sepu ltura en el cementerio deesta Boblación. Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Mariano Ballesteros Risco, Suboficila de la Gruz Roja Ambulancia N º 24 de Huesca, uhabiendola presenciado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leida esta acta se sella con eel del Juzgado y la firman el Sr, Juez y los testigos de que certifico .-Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- Salavdro Ginoves.-Manuel Gracia .- L is Gracia .- L Perez Baron .- Todos rubricados .-

I para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de original obran e en este Registro civil en Huesca a once de Marzo estil novecientos treinta y ocho. II Año Triunsal.

Il Juez Municipal - SupPente.-

El Secretari

Jour has

AUTO / Huesos 16 le mairo de 1928. Il acco più Il espediente de su rason.

Resultando que acordado por la Comisión Profincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado procep-Rin Momaf Jasas, Veine de Kriesia, como ogn-secuencia de su oposición al triunfo del Florioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente cpuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente

pieża separada.

· El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mi el Secretario judicial dijo: Que debia 🕫 declarar,y depolara la rasponsabilidad civil del inculpado (Tucoperon Monard faraf vecuna Le Mucena a de sociontraen estas actinolones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo qué y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo el lo se orovgerá

Ask To decreta y firma el señor Don Cuselio F devela taunado Juez instructor espedial de este expediente por ante mi el Secretario de que doy fe. -

enelo Fallbloses

Theored Dorwan

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedo cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe .-

ligencial Hago constan que Juniplicato la redenado en phoridencia de esta pelos lie Lada en la Jucia le embango domespoudiante dou encerto al Alut por de éstel expediente; doffe! Hura tres le mais de will novesioned travità y orlo Is duo Junifali-Homados

AUTO. / Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho,II

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.

el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

El señor Juez instructor especial por ante mi el Secretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Eusebio F. de Velasco Garnachde que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

Thignel Homery

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.—

Gernady

Con fecha 10 de Enero de 1938, se dió principio a este expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecho de Huesca Concepción Monrás Casas, y que fué registrado con el numero 50 e instruido por el Juez especial que suscribe designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

De los informes emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Sr. Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, así como también de las declaraciones prestadas por los testigos que han depuesto en este expedien-

te, resulta:

Que la expedientada, Concepción Monrás, esposa de Ramón Acin y fallecida en Husca el dia 24 de Agosto de 1936 segun certificación de defunción que se une al expediente, era de ideología extremista, al igual que su esposo citado, destacandose por sus campañas hacia el ideal marxista, y opuesta, por tanto, al triún-

fo del Movimiento Nacional.

Estimandose que existian indicion de culpabilidad, se acordo por Auto de 16 de Marzo de 1938 averiguar la clase de bienes propiedad de la encartada; y de las diligencias practicadas se trabó embargo de la cuenta corriente a nombre de la misma existente en el Banco de Aragón de esta ciudad, que asciende, en total, a la cifra de dos mil quinientas setenta y una pesetas, con ochenta y siete centimos, unicos bienes conocidos de la inculpada.

Y considerandodse que se hallan practicadas todas las diligencias, se ordene elevar el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bianes, previa redacción del resumen corres-

pondiente.

Ruesca, / Mayo de 1938.-II Año Triunfal.-

ب سر

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr. -

Esta Comisión, en su sesión última, ha-examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el-vecino de Hues casas para conforme previene el D.L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que inélaposa de L. Hamon Acin muy significada por sus ideas extremistas y comunistoides, significandose por sus propagandas disolventes.

falleció el 23 de agosto, dejando dos hijas -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Srã Monrás Casas (Concepción)le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO NITL (5.000).

como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Hupsca 22 de julio de 1938. III Año Triunfal.

IAL ____El-Vocal-Magistrado,

HUESCA Antonio de Santiago

El Vocal Abogado del Estado.

P.Morales

El Vocal Abogado del Estado

Quefaloriell

r Retortillo ...

EXCMO. Sr. General Jefe de

ZARAGOZA

FICTORY ORGANISM ragoza 29 Julio de 1936. - Il Mão Trimas sign over Berennin from the short term from the The Til signifficate por sus ited entremis nietrices, sittindere por mes propolicions distrepter ratios 671 23 de agosto, dejundo dos 170 TO THE TENTON OF THE PROPERTY U. J. W. J. Special of the state of the stat

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de La Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca.

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H.u.e.s.c.a. D:82-CONCRECION MONRAS CASAS

Cuma comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejéroito que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su diotamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la ceclaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y su este concepto; por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiente, Nacional, de Concepción Homas Escas. — de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor proceso declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con 18 dispuesto en al apariado gl de la norma 3. de la Orián de 10 de Enero de 1937; como responsable de los daños y perjuncios a que esta este el artículo 6.º del Decreto Ley de igual fecha, responsabilidad cuys cuantía procede filar, también de acuerdo con la Comisión en la contidad de CIMO MIL PESEMAS de los bienes propios del nombrado Concepción Monrás Casas.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado-dice-así:

Hamile conformidad con el anterior dictamen vuelva este expedienta a falcomisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone — Per Delegación — El Auditor de Guerra — Firma ilegible — Rubricado — Hay un sello en tinta que dice: 6° Cuerpo de Ejército — Estado Mayor.

Y.para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma preventa en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Exomo. Sr. Presidente en Huesca a nueve de a 50 s tode mil novecientos treinta y o c no SECURE Ano Triunfal.

El Abogaro del Estato Secretario.

COMISIÓN PROVINCIA

DE MICAUTACIÓN DE SERIES

C.M. Retortillo

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA SALIDA 362

EXCMO. SR.:



Remito a V. E. ef expediente de responsabilidad administrativa contra la vecina de Euesca CONCEPCION MONRAS CASAS - proponiendo que le sea impuesta
la multa de CINCO MIL (5.000).
pesetas.

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938.III Año Triunfal.

COMISIÓN PROMICIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HULL A

la 5ª Región Militar.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE REGIÓN MILITAR.

Exemo Señar

Se instru e éste expediente a los electos del articulo 69 del Decreto-Ley de 16 de Enero 695x880 pasado (B.O. del Estado nº 87) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultar exigible a Concepcion Monras Casas. - caro de comprobarse su actuación contraria al Movimiente Nacional.

El expediente se ha tramatado con arregão a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma Techa, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Naccional. habiéndose aportado los informes que determina el apartádo d) de la norma 5ª de la citada Orden e igualmente recibió las declaraciones pertinentes y sin oirse a la inculpada por acreditarse legalmente su fallecimiento.

Remitido el experiente a la Comisión Provincial de Incantaciones de Huesca inite ol informe prevenido en el apartado f) de la norma r disposición propetidas en el sentido de que la inculpada fué esposa de D. Ramon Acin muy significada Por-sus ideas extremistas y comunistoides, significendos por sus propagandas disolventes, falleció el 25 de Agosto, dejando dos hijas, nodo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.R. que al encartado Sa Monrás Casas (Concepción) le sea impuesta la multa de CINCO MILI PESETAS.

京 下山 八天帝 日本 かいる 大ちに あいと

Diligencia: - Dey cuenta al Tribunal del estado que mantiene este expediente. Zarageza des de Abril de mil nevecientes cuarenta y

lan Agustuf

A C U E R D O . - Zarageza des de Abril de mil nevecientes cuarenta Señeres I y une.

Gª Santandreu Martin Ferrando

Dada euenta; y apareciende del expediente haberse satisfeche la sancièn que fué impuesta al encartade Character Casas, remítase la pieza de embarge, cen eficie, al Juez Civil Especial de Respensabilidades Fellticas, a fin de que pueda retirar de la Caja General de Depésites de la Provincia de Huesca, la cantidad obrante

en la misma, y la ingrese en la "CUENTA ESPECIAL" de Respensabilidades Políticas.

Le acordaren les Sres. expresades al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jufantantry

Jose Ma Jan Agustin

Diligencia. - En el mismo dia se cumplio lo anteriormente erdenado certifico.

Deligencia: - En esta festa ao servite ficha al RC de de norma de fluras de mil novecional cuarenta y hes. Estífica

Sghorts y une.

Schorts | y une.

Shorts | Shorts | Shorts | y uperceiende del expediate haberee |

Sarbin | entistede la zanción que fue impuesta el encartade Yeiji

Ferrando | y esta of ele | y esta of elementade | y esta of el

'dec Folltisse, a fin 'e de meda reterar de la Caju Cenerala

A C C S R D C . - Exrapose for de Abril de mil movecientes conrental